JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2021-000101-00.

Las herederas LUZ ELENA y SILVIA LONDOÑO RODRÍGUEZ, a través de su vocera judicial, allegan el soporte documental, con el que buscan enmendar la falencia enrostrada durante la diligencia de inventarios y avalúos, en torno a la relación de bienes de los causantes. A la par de ello, anexan el dictamen atinente a la valoración de las mejoras reclamadas, aduciendo que fue incorporado, al momento de esgrimirlas, sin que tal soporte apareciera agregado al expediente.

Así, respecto de la primera actuación realizada, **ha de manifestarse que cae en el vacío**, en vista de que el defecto previamente especificado, quedó rectificado durante la descrita vista pública, sin que se hubiera exhortado en momento alguno a las citadas derechohabientes para que emprendieran actuaciones sobre el particular, lo que torna inocuo o inane el obrar de corrección que se ha desplegado.

Ahora, en cuanto al adosamiento de la referida estimación, conviene advertir que una vez revisadas las piezas adjetivas que integran el paginario, se encuentra que el enunciado concepto de ningún modo fue adjuntado con la solicitud de reconocimiento de aditamentos y refacciones; circunstancia que implicaría tener como extemporáneo el soporte acercado en esta oportunidad.

Sin embargo, antes de tomar determinaciones definitivas en cuanto a la situación gestada, **se exhorta** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para que rinda un informe detallado en lo que atañe al aspecto previamente descrito, estableciendo si la pericia ahora proporcionada, fue anexada con antelación por las mencionadas sucesoras, esto es cuando alegaron el reconocimiento de las tantas veces nombradas mejoras. Para el efecto, se concede el **término de 5 días** contados a partir de la publicación de este auto.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40abf7fb9a3a93001407ff4f04d2dd37d14fda8e2752214642294eb145d032cd**

Documento generado en 05/08/2022 05:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica